

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No.29  
(de 18 de agosto de 2026)



1

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera a explorar la posibilidad de crear una empresa municipal mixta para el estudio, diseño, construcción, instalación, operación y administración de transporte público de pasajeros y sus respectivas estaciones por cable (teleférico), desde el Distrito de La Chorrera”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y las obras públicas que permita la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le sine la Constitución por Ley.

Que el Artículo 242 de nuestra carta fundamental, señala que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en lo referente a:

.....

6. La creación o eliminación de la prestación de servicios públicos municipales.

Que el Artículo 246 de la precitada excerta superior señala que son fuentes de ingreso municipal, además de las que señale la Ley:

.....

2. Las tasas por el uso de bienes o servicios.

Que el Artículo 247 enuncia que los municipios podrán crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios.

Que el Municipio de La Chorrera tiene el interés de fortalecer su capacidad de planificación y gestión sostenible en materia de transporte público de cara a la pronta llegada del sistema masivo de transporte conocido como Línea Tres (3) del Metro, cuya fase actual está ubicada en el sector de Ciudad del Futuro, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján.

Que de acuerdo con la realidad presente la Línea Tres (3) del Metro no está planificada para llegar al Distrito de La Chorrera, en este período de administración pública por lo que se requiere de un plan estratégico integral que permita brindarles a los ciudadanos de nuestro distrito un medio de transporte alternativo que resuelva la conectividad con la Línea Tres (3) del Metro desde y hacia La Chorrera.

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 que regula el régimen municipal señala los Concejos Municipales tiene entre otras las siguientes funciones:

.....

4. Promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la creación de empresas municipales o mixtas, cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene la competencia de elaborar las políticas públicas en cuanto al desarrollo económico y social de los municipios.

Que es deber de las autoridades municipales velar por las necesidades y el buen desarrollo de su población.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de La Chorrera a explorar la posibilidad de crear una empresa municipal mixta para el estudio, diseño, instalación, operación y administración de transporte público de pasajeros y sus respectivas estaciones por cable (teleférico) dentro d los límites del Distrito de La Chorrera, así como para iniciar las conversaciones con todas las instituciones públicas y privadas que tengan las competencias para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde del Distrito de La Chorrera, queda facultado para organizar todos los trámites administrativos y legales, para el cumplimiento del Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizados los pasos para creación de la empresa municipal mixta, el contrato de concesión administrativa deberá pasar al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

Acuerdo N°29 del 18 de agosto de 2026.



ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 233, 242, 246, 247 de la Constitución Política de la República de Panamá Y Ley 106 de 1973.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSÉ M. MENDIETA M.”, del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE:

EL VICEPRESIDENTE:

LA SUB SECRETARIA:



HR. PEDRO A. GONZÁLEZ G.

*Pascual Rivera Badillo*  
HRE. PASCUAL RIVERA



*Katherine Bethancourt L.*  
LICDA. KATHERINE BETHANCOURT L.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.  
A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO GENERAL:

SR. CHUIN FA CHONG WONG

*Roberto Lee*  
LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 25 de agosto de 2026  
Firma: *[Signature]*

